



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 236-2023-A/MPR

Rioja, 22 de junio del 2023.

VISTO:

La Solicitud de fecha 06.06.2023, solicitando el reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular "LA ESPERANZA", ubicado en el Jr. Comercio Cda. 08, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín; Informe Técnico N° 008-2023-PCA-UPS-GDS/MPR de fecha 08.06.2023; Informe N° 046-2023-UPS-GDS/MPR de fecha 09.06.2023; Informe N° 154-2023-GDS/MPR de fecha 12.06.2023; Informe Legal N° 347-2023-OAJ/MPR-RSM de fecha 16.06.2023, y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 290-2023-A/MPR de fecha 21.06.2023; se emite el acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, representan a sus Asociaciones y fomentan el bienestar comunal, el desarrollo integral y armónico de las circunstancias de la jurisdicción, por lo que en los Artículos 9°, inciso 34), Artículo 73° y Artículo 74° de la misma ley, se señala que la competencia Administrativa y participación comunal, faculta a las Municipalidades a promover y organizar conforme a la Ley de Participación en los Comedores Populares Autogestionarios;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 25307: "Se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos económicos"; asimismo, de acuerdo al Artículo 4° de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, "el Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento";

Que, en concordancia al Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Artículo 3°, numeral 3.1.), establece las funciones que le corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria, otorgando apoyo alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención agrupados en un conjunto de modalidades;

Que, hecho el análisis respectivo de la documentación presentada, verificando in situ la existencia del referido Comedor Popular, se llega a la conclusión de que cumple con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, así como en lo establecido en la R. M. N° 167-2016-MIDIS, que las Organizaciones Sociales de Base deben ser reconocidas como tal por la Municipalidad de acuerdo a sus leyes específicas, sus reglamentos y entre otra normativa aplicable;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, mediante escrito con registro de Mesa de Partes N° 7755 de fecha 06 de junio del 2023; suscrito por la Sra. Rosa Nelly Morales Lozada en calidad de Presidenta Electa, identificada con DNI N° 01058248, solicitando el reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular "**LA ESPERANZA**", ubicado en el Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín;

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2023-PCA-UPS-GDS/MPR de fecha 08 de junio del 2023, el Jefe del Programa de Complementación Alimentaria, OPINA FAVORABLE el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva "**LA ESPERANZA**", ubicado en el Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín;

Que, con Informe N° 046-2023-UPS-GDS/MPR de fecha 09 de junio del 2023, la Jefa de la Unidad de Programas Sociales remite al Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Rioja, la opinión favorable para el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva "**LA ESPERANZA**", ubicado en el Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín;

Que, con Informe N° 154-2023-GDS/MPR de fecha 12 de junio del 2023, el Gerente de Desarrollo Social remite al Gerente Municipal el Informe N° 046-2023-UPS-GDS/MPR de fecha 09 de junio del 2023, y OPINA FAVORABLE el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva "**LA ESPERANZA**", ubicado en el Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín;

Que, con Informe Legal N° 347-2023-OAJ/MPR de fecha 16 de junio del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, concluye que, es PROCEDENTE aprobar vía acto resolutivo, el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular "**LA ESPERANZA**", ubicado en el Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECONOCER, a la nueva Junta Directiva del Comedor Popular "**LA ESPERANZA**", ubicado en el Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, por el periodo de dos (02) años, a partir del **22 de junio del 2023 al 21 de junio del 2025**, con los siguientes datos de identificación:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
01	PRESIDENTA	ROSA NELLY MORALES LOZADA	01058248
02	VICEPRESIDENTA	MARÍA ISABEL ISUIZA CACHIQUE	80299014
03	SECRETARIA	BRISAIDA VEGA LOZANO	43653830
04	TESORERA	BERSA VILA BARRIOS LEÓN	76869797
05	FISCAL	ELIZABETH MACEDO TUANAMA DE MEJÍA	40539969
06	VOCAL 1	PAULINA CORRALES ROJAS	45325884
07	VOCAL 2	MADILEYDI CORRALES PÉREZ	76868630
08	SECRETARIA ALMACENERA	CONSUELO SÁNCHEZ CORONEL	27420113

NOMBRE DEL COMEDOR	LA ESPERANZA
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	2208030003
N° DE BENEFICIARIOS	53
MODALIDAD	COMEDOR POPULAR
INVERSIÓN PRESUPUESTAL APROXIMADA POR AÑO	S/. 13.330.56
TIPO DE RACIÓN	RACIONES CRUDAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 143-2021-A/MPR de fecha 15 de junio del 2021, y todo acto administrativo o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas administrativas.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



- C. c.
- Gerencia Municipal.
 - Gerencia de Administración y Finanzas.
 - Gerencia de Desarrollo Social.
 - Secretaría General.
 - Portal Institucional.
 - Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE